



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/51/458
7 de octubre de 1996
ESPAÑOL
ORIGINAL: ESPAÑOL/INGLÉS

Quincuagésimo primer período de sesiones
Tema 32 del programa

ZONA DE PAZ Y COOPERACIÓN DEL ATLÁNTICO SUR

Informe del Secretario General

ÍNDICE

	<u>Página</u>
I. INTRODUCCIÓN	3
II. RESPUESTAS RECIBIDAS DE LOS GOBIERNOS	3
A. Argentina	3
B. Brasil	4
C. Ecuador	5
D. Sudáfrica	5
E. Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	7
III. RESPUESTAS DE ORGANIZACIONES Y ÓRGANOS DEL SISTEMA DE LAS NACIONES UNIDAS	7
A. Departamento de Asuntos Humanitarios	7
B. Departamento de Información Pública	7
C. Comisión Económica para Europa	9
D. Comisión Económica para América Latina y el Caribe	9
E. Organización Marítima Internacional	10

ÍNDICE (continuación)

	<u>Página</u>
F. Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura	10
G. Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial	12

I. INTRODUCCIÓN

1. En su quincuagésimo período de sesiones, la Asamblea General aprobó la resolución 50/18 de 27 de noviembre de 1995, relativa a una zona de paz y cooperación del Atlántico Sur en la que, entre otras cosas, tomó nota del informe del Secretario General (A/50/671) y pidió a las organizaciones, los órganos y los organismos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas que proporcionaran toda la asistencia que pudieran solicitar los Estados de la zona en el marco de sus esfuerzos conjuntos para poner en práctica los objetivos de la zona. La Asamblea pidió también al Secretario General que mantuviera en examen la aplicación de la resolución 41/11, de 27 de octubre de 1986, y resoluciones posteriores sobre el tema y que presentase un informe a la Asamblea, en su quincuagésimo primer período de sesiones, en el que tuviera en cuenta, entre otras cosas, las opiniones expresadas por los Estados Miembros.

2. De conformidad con la mencionada resolución, el 23 de abril de 1996 el Secretario General dirigió una nota verbal a los gobiernos de los Estados Miembros de las Naciones Unidas en la que recababa sus opiniones acerca de la aplicación de la declaración sobre la zona de paz y cooperación del Atlántico Sur. Ese mismo día, se enviaron también cartas a las organizaciones y los órganos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas en las que se les pedía que remitieran sus contribuciones a la elaboración del informe del Secretario General a más tardar el 29 de julio de 1996.

3. Al 30 de septiembre de 1996, cinco gobiernos habían respondido al Secretario General y se habían recibido comunicaciones de siete organizaciones y órganos de las Naciones Unidas. Dichas respuestas figuran en las secciones II y III del presente informe. Cualesquiera respuestas que pudieran recibirse en fecha posterior se publicarán como adiciones del presente informe.

II. RESPUESTAS RECIBIDAS DE LOS GOBIERNOS

A. Argentina

[Original: español]
[17 de julio de 1996]

1. La República Argentina se congratula por los resultados obtenidos en la Cuarta reunión de los Estados miembros de la zona de paz y cooperación del Atlántico Sur, celebrada en Somerset West (Sudáfrica), los días 1º y 2 de abril de 1996, que fortalecen la importancia de su rol como instrumento regional para la coordinación y el diálogo.

2. Los documentos adoptados en esa reunión incorporaron consensuadamente diversos elementos de alta significación para la zona. En particular, Argentina desea subrayar los siguientes:

a) La continua adhesión de sus países miembros a los principios del respeto a la soberanía e integridad territorial así como al fomento de la democracia y el pluralismo político y a la defensa y promoción de los derechos humanos;

b) Su reiterado compromiso con la no proliferación de armas de destrucción masiva y la desnuclearización del Atlántico Sur;

c) La cooperación e intercambio de información respecto del transporte a través del Atlántico Sur de materiales altamente radiactivos, plutonio y desechos nucleares de alta actividad;

d) El reconocimiento de la importancia que asume para la zona de paz y cooperación del Atlántico Sur el Acuerdo sobre la aplicación de las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de diciembre de 1982 relativas a la conservación y ordenación de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios, adoptado en Nueva York el 4 de agosto de 1995;¹

e) La Decisión relativa a la cooperación contra la demanda, la producción y el tráfico ilícitos de estupefacientes y sustancias sicotrópicas.

3. El fortalecimiento de la cooperación iniciada, entre otros, en los temas señalados será valioso para los Estados miembros de la zona y a la vez contribuirá a la paz y seguridad internacionales. Es en ese convencimiento que la República Argentina tendrá el agrado de acoger la quinta reunión de los miembros de la zona de paz y cooperación del Atlántico Sur.

4. Para concluir, Argentina se ve en la necesidad de reiterar una vez más, en este contexto del Atlántico Sur, la subsistencia de la situación colonial de las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur, en violación de la integridad territorial de la República. La normalización de las relaciones bilaterales con el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, los permanentes esfuerzos desplegados por Argentina en favor de la cooperación, su voluntad expresa de recuperar la soberanía por medios pacíficos y de acuerdo con los principios del derecho internacional así como el compromiso asumido en su Constitución de respetar el modo de vida de los habitantes de las Islas Malvinas no han logrado ningún progreso en la solución de la disputa de soberanía sobre esos territorios del Atlántico Sur como reiteradamente lo han solicitado las Naciones Unidas.

B. Brasil

[Original: inglés]
[20 de agosto de 1996]

1. La zona de paz y cooperación del Atlántico Sur representa un valioso activo para los países africanos y latinoamericanos que la comparten. El Gobierno del Brasil ha prometido su apoyo a la revitalización de esa zona, y estima que mucho puede hacerse al respecto en tres esferas principales: la desnuclearización de la región, la protección del medio marino y la cooperación en la lucha contra el flagelo del narcotráfico.

2. El Brasil tiene la intención de promover el fortalecimiento de una prohibición total de las armas nucleares en el Atlántico Sur, mediante la integración del Tratado para la proscripción de las armas nucleares en la América Latina y el Caribe (Tratado de Tlatelolco) y el Tratado sobre una zona libre de armas nucleares en África (Tratado de Pelindaba), los cuales, junto con

el Tratado sobre la zona desmilitarizada del Pacífico Sur (Tratado de Rarotonga) y el Tratado sobre la zona libre de armas nucleares en el Asia Sudoriental (Tratado de Bangkok) contribuirían a librar al hemisferio meridional de armas nucleares.

3. El compromiso expreso de los miembros de la zona a la protección del medio marino ha llevado al Brasil a considerar la oportunidad y conveniencia de adoptar una convención concreta sobre el tema, en el marco de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar.

4. Con arreglo a la nueva convención se establecerían mecanismos de cooperación para la protección del medio marino, la conservación de los recursos marinos vivos, la prevención de los accidentes ambientales y la promoción del intercambio de información y de la adopción de medidas concertadas en estas esferas.

5. Además, el Brasil se ha comprometido firmemente a colaborar con los demás miembros de la zona en la lucha contra el flagelo del tráfico de drogas. Junto con otros, el Brasil participó en la cuarta reunión de los Estados miembros de la zona celebrada en Somerset West, cerca de Ciudad de El Cabo (Sudáfrica), los días 1º y 2 de abril de 1996. El Brasil suscribe plenamente los términos de la declaración final y las decisiones sobre el tráfico de drogas, la protección del medio marino y las actividades de pesca ilegales.

6. El Gobierno del Brasil se ha comprometido a seguir colaborando con los miembros de la zona y espera con interés la quinta reunión, que ha de celebrarse en la Argentina.

C. Ecuador

[Original: español]

[7 de junio de 1996]

El Gobierno del Ecuador tiene a bien informar que apoyó la aprobación de la resolución 41/11 que declara zona de paz y cooperación al Atlántico Sur, pues considera que este tipo de acciones contribuyen al mantenimiento de la paz y seguridad mundial. Si bien el Ecuador no forma parte de esa región geográfica, ofrece de antemano cualquier cooperación que fuere requerida por los miembros de la Cuenca del Atlántico dentro de sus posibilidades.

D. Sudáfrica

[Original: inglés]

[14 de agosto de 1996]

1. En tanto que el miembro más reciente de la zona de paz y cooperación del Atlántico Sur, Sudáfrica ha tenido el privilegio de confirmar su adhesión a los propósitos y objetivos correspondientes, y pasar a ser un participante de pleno derecho de la zona.

2. Como se menciona en el párrafo 10 de la resolución 50/18 de la Asamblea General, de 7 de diciembre de 1995, la cuarta reunión de los Estados miembros de

la zona se celebró en Somerset West (Sudáfrica) los días 1º y 2 de abril de 1996. La reunión fue patrocinada por el Ministro de Relaciones Exteriores de Sudáfrica, con el tema de "Puente sobre el Atlántico Sur".

3. En dicha reunión se destacó la necesidad de cooperación entre los Estados miembros en relación con asuntos marinos y marítimos. Se adoptaron decisiones sobre la elaboración de medidas prácticas para proteger el medio marino del Atlántico Sur y combatir la pesca ilegal.

4. También se prestó atención a la necesidad de fomentar los negocios, el comercio y las inversiones entre los miembros de ambos lados del Atlántico. En la reunión se alentó a la Conferencia de Coordinación para el Desarrollo del África Meridional (CCADC), la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental (CEDEAO) y el Mercado Común del Sur (MERCOSUR) a que promoviesen la cooperación.

5. La reunión decidió exhortar a una mayor cooperación entre los Estados miembros, y especialmente sus servicios de represión, para combatir el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas. Se examinó asimismo la cuestión de la pandemia del síndrome de inmunodeficiencia adquirida (SIDA).

6. Los participantes acogieron con beneplácito el avance hacia la democracia, mediante la celebración de elecciones en Benin y en Sierra Leona, e instaron a las partes en el proceso de paz de Sierra Leona a que redoblaran sus esfuerzos en ese sentido.

7. Los participantes en la reunión expresaron su interés en la cuestión del transporte sin riesgos a través del Atlántico Sur de combustibles nucleares irradiados, plutonio y desechos radiactivos de alto nivel. Reiteraron su deseo de avanzar hacia la desnuclearización del Atlántico Sur y observaron que los diversos tratados sobre zonas libres de armas nucleares, como el Tratado de Pelindaba, contribuirían a que el hemisferio meridional se convierta en una zona libre de armas nucleares.

8. Los participantes se declararon convencidos de la necesidad de reestructurar y revitalizar el sistema de las Naciones Unidas.

9. Para terminar, la reunión destacó la importancia de la integración regional y subregional para mejorar la competitividad internacional de las economías nacionales y contribuir al proceso de desarrollo. Alentó a todos los Estados miembros a que siguieron investigando y poniendo en práctica los medios de facilitar la iniciativa comercial en la exploración y ampliación de la cooperación económica y los vínculos comerciales a través del Atlántico Sur.

10. Todas estas iniciativas fueron examinadas en relación con el mejoramiento de la cooperación Sur-Sur.

11. Durante el desempeño de su cargo como Presidente, Sudáfrica tratará de dar contenido tangible a las decisiones arriba mencionadas, reafirmando así la validez de la zona como un instrumento para promover la comprensión y la cooperación entre los países del Atlántico Sur, así como contribuir a la paz y la seguridad internacionales. Ya se examinan algunas cuestiones, y se mantendrá informado al Secretario General.

12. Sudáfrica estima, en particular, que ha llegado el momento de reorientar las gestiones de los países de la zona hacia problemas de interés común para la región y con posibles ventajas para todos. Sudáfrica se felicita de que se estén descubriendo los aspectos económicos y sociales de la zona, a los que se prestará cada vez más atención, incluso en la quinta reunión de la que la Argentina ha ofrecido ser anfitrión. Sudáfrica espera con interés participar en esas iniciativas.

E. Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte

[Original: inglés]
[9 de agosto de 1996]

El Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte acoge con beneplácito los objetivos de promover la paz y la cooperación en el Atlántico Sur expresados en la resolución. En ese contexto, desea señalar a la atención del Secretario General la evolución de las relaciones anglo-argentinas que han contribuido a aliviar la tensión en el Atlántico sudoccidental. En particular, se mantiene la cooperación en el foro de la Comisión de Pesca del Atlántico Sur, lo que ha contribuido a la conservación de las poblaciones ícticas, y en lo tocante a las medidas de fomento de la confianza en el plano militar en virtud del sistema transitorio de información y consulta recíprocas. En septiembre de 1995, el Reino Unido y la Argentina firmaron una Declaración conjunta sobre prospección petrolera en el Atlántico Sudoccidental.

III. RESPUESTAS DE ORGANIZACIONES Y ÓRGANOS DEL SISTEMA
DE LAS NACIONES UNIDAS

A. Departamento de Asuntos Humanitarios

1. En Liberia, durante los últimos seis años de guerra civil, los organismos de las Naciones Unidas y las organizaciones no gubernamentales han estado prestando asistencia humanitaria. A raíz del Acuerdo de Abuja concertado en agosto de 1995, se hicieron esfuerzos considerables y logrados para extender las actividades humanitarias a todo el país.

2. En Angola, Las Naciones Unidas patrocinan un programa de asistencia humanitaria que comprende actividades de socorro de emergencia y de reasentamiento, apoya la desmovilización y reintegración de los ex combatientes y ayuda en la remoción de minas. Todas estas actividades se realizan en apoyo del Protocolo de Lusaka, firmado en noviembre de 1994.

B. Departamento de Información Pública

1. El Departamento de Información Pública puso de relieve la aprobación de la resolución 50/18 de la Asamblea General en sus programas diarios de noticias para emisoras, en particular el Boletín Radial de las Naciones Unidas, así como en sus comunicados de prensa del 7 de diciembre de 1995. Los centros y servicios de información de las Naciones Unidas, especialmente los de la región, difundieron en sus boletines informativos las medidas adoptadas por la Asamblea General.

2. Las cuestiones relativas a los propósitos y objetivos de la zona de paz y cooperación del Atlántico Sur, fueron tema de cinco programas de radio producidos en cuatro idiomas y distribuidos a unas 800 organizaciones en todo el mundo.

3. El Departamento publicó los informes del Secretario General Un Programa de Desarrollo y Un Programa de Paz (segunda edición). Entre los títulos publicados en la Serie de Libros Azules figuran: "Las Naciones Unidas y Mozambique", "Las Naciones Unidas y los Derechos Humanos, 1945-1995", "Las Naciones Unidas y el Adelanto de la Mujer, 1945-1995", y una versión revisada, "Las Naciones Unidas y Somalia, 1992-1996", "Las Naciones Unidas y el conflicto entre el Iraq y Kuwait, 1990-1996", y "Las Naciones Unidas y Rwanda, 1993-1996".

4. Además, se distribuyeron 78 publicaciones, en forma de carpetas para la prensa, documentos de antecedentes, folletos y boletines informativos, en total 400.000 ejemplares en árabe, chino, español, francés, inglés y ruso, relativos a temas como el papel de las Naciones Unidas en Angola, la situación en Rwanda, los principios de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, el examen del Programa 21, el Tratado sobre la pesca de altura, la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible, las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas, la Convención sobre las Armas Químicas, los derechos humanos, cuestiones de seguridad en el África Central, la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, y la Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos (Hábitat II).

5. El Servicio de Noticias produjo 400 comunicados de prensa en francés e inglés relacionados con las cuestiones que se destacan en la resolución sobre una zona de paz y cooperación del Atlántico Sur, así como reuniones de órganos intergubernamentales. En 17 comunicados de prensa se trató de las reuniones del Consejo de Seguridad sobre la solución de los conflictos en Haití, Angola, Liberia y Rwanda. Estos comunicados se transmitieron, junto con las notas de antecedentes y las hojas informativas, por correo electrónico y valija diplomática, a los centros de información de las Naciones Unidas y a otras oficinas del sistema en todo el mundo, y a través de bases de datos y redes accesibles al público, tales como Agora, APC, Gemmet y Togethernet, y al Internet mediante el gopher del PNUD.

6. En sus boletines informativos, todos los centros de información y oficinas de las Naciones Unidas han destacado los esfuerzos de la comunidad internacional por lograr el establecimiento de una zona de paz y cooperación del Atlántico Sur y sus objetivos. Fechas conmemorativas, como un Día de las Naciones Unidas, fueron oportunidades importantes para que los centros de información y otras oficinas exteriores de las Naciones Unidas señalasen a la atención de un vasto público las actividades de las Naciones Unidas en Angola y Liberia, así como la importancia de las conferencias principales de las Naciones Unidas y sus relaciones entre sí. Los centros de información de Asunción, Buenos Aires, Dakar, Río de Janeiro, Washington, D.C. y Windhoek, así como el Servicio de Información de las Naciones Unidas en Ginebra, han destacado como parte de sus actividades ordinarias las cuestiones relativas a la zona de paz y cooperación del Atlántico Sur en comunicados de prensa, reuniones con las organizaciones no gubernamentales, exhibiciones de películas y encuestas públicas.

7. La relación entre las principales conferencias de las Naciones Unidas y los objetivos de la zona de paz y cooperación del Atlántico Sur fueron el tema

de 18 resúmenes de información proporcionados por la Sección de organizaciones no gubernamentales del Departamento a representantes de dichas organizaciones durante el primer semestre de 1996.

C. Comisión Económica para Europa

A la luz del párrafo 11 de la resolución 50/18 de la Asamblea General, y del mandato de la Comisión Económica para Europa (CEPE) de prestar asistencia a los países en desarrollo de otras regiones, la CEPE está dispuesta a compartir su experiencia, particularmente en materia de transporte de mercaderías peligrosas. La CEPE ha desarrollado excelentes relaciones de trabajo con la Comisión Económica para África (CEPA) y la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) y podría colaborar en actividades complementarias en el ámbito de los conocimientos especializados de que dispone.

D. Comisión Económica para América Latina y el Caribe

1. Las actividades de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) se relacionan básicamente con la aplicación de las recomendaciones de las reuniones de expertos en derecho del mar de los Estados miembros de la zona, en el marco de los resultados de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo.

2. Como no se han celebrado más reuniones de ese tipo desde 1991, la contribución de la CEPAL a los objetivos de las resoluciones de la Asamblea General sobre el particular, ha consistido básicamente en transmitir la documentación correspondiente a sus actividades en esferas pertinentes como el derecho del mar, el seguimiento de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo y la aplicación de determinados convenios internacionales como el Convenio sobre la Diversidad Biológica y el Convenio de Basilea sobre el control de los movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos y su eliminación.

3. En este sentido, la CEPAL ha enviado sistemáticamente dicha documentación a la Sede para su presentación al coordinador de la zona, según se considere apropiado.

4. La CEPAL declara que está convencida de la necesidad de revitalizar mecanismos para la consulta técnica entre los Estados miembros de la zona, tales como las pasadas reuniones sobre el derecho del mar, dado que representan una oportunidad adecuada de buscar medios eficaces de asistencia para lograr los objetivos del desarrollo sostenible.

5. La CEPAL estima que la labor de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible y la del Subcomité del CAC sobre océanos y zonas costeras representan marcos apropiados para explorar estos medios posibles de lograr una participación más activa a fin de alcanzar los objetivos de la zona. Por cierto que, para lograr el aprovechamiento racional de sus recursos marinos, los países ribereños en desarrollo deberán ocuparse de definir algunas directrices sobre conservación y uso sostenible de la biodiversidad costera y marina en la aplicación del Convenio sobre la Diversidad Biológica.

6. La CEPAL, junto con la Oficina Regional para América Latina y el Caribe de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) y con el patrocinio del Gobierno del Brasil, convocará a una reunión técnica de expertos latinoamericanos sobre la conservación y utilización sostenible de la biodiversidad costera y marina, en Tamandare, Estado de Pernambuco (Brasil), del 7 al 11 de octubre de 1996, como contribución a la tercera reunión de la conferencia de las partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica que se celebrará en Buenos Aires del 3 al 15 de noviembre de 1996.

E. Organización Marítima Internacional

1. Si dispusiera de fondos, la Organización Marítima Internacional (OMI) ciertamente podría prestar asistencia dentro de la zona de paz y cooperación del Atlántico Sur para resolver el problema de la degradación del medio marino como resultado de actividades marinas y mejorar la capacidad de los países de la zona para prevenir y mitigar los efectos de la contaminación marina, destacando en particular la aplicación de las normas internacionalmente convenidas sobre protección del medio marino, entre las que figuran el Convenio Internacional para Prevenir la Contaminación por los Buques (Londres 1973), el Convenio sobre la Prevención de la Contaminación del Mar por Vertimiento de Desechos y Otras Materias (Londres, 1972) y el Convenio Internacional sobre Cooperación, Preparación y Lucha contra la Contaminación por Hidrocarburos (Londres, 1990). En este sentido, también son pertinentes los convenios de la OMI que tratan de la responsabilidad e indemnización por la contaminación marina, a saber, el Convenio Internacional de Responsabilidad Civil por Daños Causados por Contaminación de las Aguas por Hidrocarburos (Bruselas, 1969), el Convenio Internacional de Constitución de un Fondo Internacional de Indemnización por Daños Causados por la Contaminación de Hidrocarburos, 1971, y sus protocolos.

2. La OMI no cuenta con fondos propios para la realización de actividades de cooperación técnica, sino que depende completamente del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Banco Mundial, el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) y otros donantes multilaterales y bilaterales que le prestan el apoyo necesario. Sin embargo, la OMI está dispuesta a prestar asistencia a los países interesados en la preparación de propuestas de proyectos para su financiación por las organizaciones mencionadas.

F. Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura

1. La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) y su Comisión Oceanográfica Intergubernamental contribuyen a la aplicación de la resolución 50/18 de la Asamblea General, a través del aliento, la promoción y el apoyo de la cooperación regional en los estudios y observaciones del Atlántico Sur.

2. La Comisión fue establecida en la UNESCO en 1960. Ayuda a los miembros del sistema de las Naciones Unidas en la aplicación de programas conjuntos relacionados con las investigaciones y observaciones oceánicas. Son miembros de la Comisión unos 125 países, incluidos todos los países de la región del Atlántico Sur.

3. El propósito de la Comisión es fomentar las investigaciones científicas marinas y los servicios oceánicos conexos, con miras a aprender más acerca de la naturaleza y los recursos de los océanos a través de la acción concertada de sus miembros. De acuerdo con sus estatutos, la Comisión promueve la investigación científica de los océanos y la aplicación de los resultados en beneficio de toda la humanidad y, a solicitud de los Estados miembros, presta asistencia para que participen en las actividades mencionadas, las cuales, de acuerdo con el derecho internacional, están supeditadas al régimen de investigación marina en zonas sujetas a la jurisdicción nacional.

4. Muchos países de la región del Atlántico Sur participan ya en varios programas internacionales coordinados por la Comisión, como los relativos al estudio del océano en los cambios climáticos y globales, la contaminación marina, los datos oceanográficos y el intercambio de información, las observaciones oceanográficas y el estudio del océano meridional.

5. En 1996, la Comisión ha proseguido sus esfuerzos encaminados a promover la cooperación entre los países de la región, particularmente para introducir un componente regional del Sistema mundial de observación de los océanos (SMOO), iniciado por la Comisión en colaboración con la Organización Meteorológica Mundial (OMM), el PNUMA y el Consejo Internacional de Uniones Científicas (CIUC), en respuesta al Programa 21 de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo y en apoyo de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático. El establecimiento de estos sistemas requiere una estrecha cooperación y asociación entre los países de la región en la observación de los océanos, el intercambio de datos y la preparación de los productos necesarios para todas las formas de usos marítimos. Actualmente la Comisión realiza actividades encaminadas a fortalecer la capacidad nacional de los países de la región de modo que puedan participar en los elementos operacionales del Sistema Mundial de Observación en los Océanos existentes en la región, especialmente los componentes regionales del Sistema mundial de observación del nivel del mar, el Sistema global integrado de servicios oceánicos, el Grupo de Cooperación de las Boyas a la Deriva y el Intercambio Internacional de Datos Oceanográficos, y promover una participación más activa de los países de la región en el programa de la Comisión sobre el océano meridional.

6. Más de 20 países de la región del Atlántico Sur participan en el Sistema mundial de observación del nivel del mar mediante el establecimiento y mantenimiento de estaciones de medición del nivel del mar. En el marco de dicho Sistema, se organizó en Brasil en 1993 el curso de capacitación de la Comisión sobre observaciones y análisis del nivel del mar, destinado a los países africanos y sudamericanos de lengua española y portuguesa. En septiembre de 1996 se organizará en la Argentina un curso práctico de capacitación análogo para especialistas de países de América del Sur. A través de la Comisión, se ha prestado asistencia a algunos países de África occidental en la instalación y equipamiento de estaciones de medición del nivel del mar.

7. En el marco del programa de boyas registradoras de datos, coordinado conjuntamente por la Comisión y la OMM, en 1994 se inició un programa internacional de boyas del Atlántico Sur. Varios países de dentro y fuera de la región colaboran en el establecimiento y mantenimiento de una red de boyas a la deriva en el Atlántico Sur (de 30 a 40 colocadas mensualmente) a fin de

registrar datos meteorológicos y oceanográficos con fines operacionales y de investigación.

8. Asimismo, varios países de dentro y fuera de la región colaboran en observaciones sistemáticas meteorológicas, oceanográficas y marinas desde barcos a lo largo de líneas determinadas en el Atlántico Sur, en el marco del programa conjunto de la Comisión, la OMM y el Sistema global integrado de servicios oceánicos.

9. En virtud del programa del océano meridional de la Comisión, ésta organizará en septiembre de 1996, en Alemania, el primer foro del océano meridional para examinar los programas en curso de investigación y servicios en el océano meridional (en relación con el clima, los recursos marinos vivos, la contaminación marina, las observaciones oceanográficas y el intercambio de datos e información) y para formular propuestas sobre futuras actividades de la Comisión en la región.

10. Las medidas de creación de capacidad forman parte de los programas de la Comisión, y asimismo constituyen un programa separado conocido con el nombre de Capacitación, Enseñanza y Asistencia Mutua en las Ciencias del Mar, para responder en debida forma a las necesidades nacionales y regionales.

G. Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial

Si bien la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial (ONUDI) no cuenta con proyectos relacionados directamente con la resolución 50/18 de la Asamblea General, algunos de sus proyectos podrían contribuir indirectamente a la zona de paz y cooperación del Atlántico Sur, como puede verse a continuación:

a) Una reunión de grupos de expertos sobre cooperación y gestión ambiental en la industria siderúrgica en las regiones africana y árabe, i) Pretoria, del 3 al 6 de julio de 1995; ii) El Cairo, del 22 al 25 de mayo de 1995; y iii) Belo Horizonte (Brasil), los días 10 y 11 de octubre de 1995;

b) Cooperación interregional para el desarrollo y el intercambio de experiencias entre asociaciones siderúrgicas árabes, africanas, latinoamericanas y asiáticas;

c) Preparación de un proyecto de recuperación y reciclaje en Benin, Botswana, Burkina Faso, Gambia, Guinea, Namibia y Senegal;

d) Diversas actividades regionales e interregionales de producción menos contaminante;

e) Visita del Secretario del Tratado de Cooperación Amazónica.

Notas

1. A/CONF.164/37; véase también A/50/550, anexo I.